

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 869
RAC. No. 765204003007- 2022 – 00184 - 00.
VERBAL MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, julio ocho (8) de dos mil veintidós

(2022).-

Correspondió por reparto a este despacho judicial la presente demanda **VERBAL DE MINIMA CUANTIA** propuesta por la sociedad **GRUPO ROYAL INVERSORES S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JOHN FREDDY VALENCIA GARCIA**, y representada en este proceso por apoderado judicial, abogado **MARIO ANDRES VALENCIA GARCIA**, en contra del señor **ALVARO MONTOYA ECHEVERRY**, como quiera que la misma reúne los requisitos de ley, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE MINIMA CUANTIA** propuesta por la sociedad **GRUPO ROYAL INVERSORES S.A.S.**, en contra del señor **ALVARO MONTOYA ECHEVERRY**, a la que se le dará el tramite establecido por el artículo 368 Y SS, del C. General del Proceso.

SEGUNDO: de la demanda **CORRASE TRASLADO** al demandado señor **ALVARO MONTOYA ECHEVERRY**, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, para que la conteste.

TERCERO: PARA EFECTOS de notificar personalmente a la demandada, procédase de conformidad a lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso o artículo 8 de la Ley 213 de junio 13 de 2022.

TERCERO: TIENESE al abogado **MARIO ANDRES VALENCIA GARCIA**, como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No. _____ de hoy mes de

auto anterior

Palmira 11 JUL 2022

la secretaria

